

MINUTA NUMERO 11/2017

En la Ciudad de Segorbe, a quince de Marzo de dos mil diecisiete.

La Junta de Gobierno Local se reunió en la Sala de Reuniones de la segunda planta de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Gómez Sender, D. Enrique Mañez Hernández, D. Luis Gil Cortés y Dña. Yolanda Sebastián Sierra, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 10/2017 de la sesión de 8 de Marzo de 2017, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 10/2017.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 298 por el que se aprueba la relación de facturas número 10/2017 que asciende a la cantidad de 65.312'17 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de marzo (1) cursos de natación, marzo (2) bonos y marzo (3) del CADES,

cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a las remesas del mes de marzo (1) cursos de natación, marzo (2) bonos y marzo (3) del CADES por importe de 810'75 €.

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Atendido lo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura pública de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, una subvención de 3.590'46 €, destinados a la compra de material bibliográfico para la biblioteca municipal.

Segundo.- Adoptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Tercero.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

5.- CONCESION CAMBIO DE TITULARIDAD A D. MANUEL PÉREZ HERVÁS, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE ALICANTE, Nº 1, BAJO, DE SEGORBE.

Vista la solicitud de transmisión de la titularidad de la actividad inocua, presentada por D. MANUEL PÉREZ HERVÁS.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 10 de Marzo de 2017, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la actividad inocua para el ejercicio actividad de "Venta al por menor de artículos deportivos" con emplazamiento en la Calle Alicante, nº 1, bajo, de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad inocua de "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS", a favor de D. Manuel Pérez Hervás, con emplazamiento en la Calle Alicante, nº 1, bajo, de Segorbe.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

6.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000032/2017-OBRAS A COMUNIDAD PROPIETARIOS NAVARRO REVERTER, 36

Vista instancia suscrita con fecha por COMUNIDAD PROPIETARIOS NAVARRO REVERTER, 36 para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN GRIETA Y DESCONCHÓN EN FACHADA, todo ello en el inmueble sito en Avda. Navarro Reverter núm. 36 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente,.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo

de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a COMUNIDAD PROPIETARIOS NAVARRO REVERTER, 36, para la realización de REPARACIÓN GRIETA Y DESCONCHÓN EN FACHADA, todo ello en el inmueble sito en AVDA NAVARRO REVERTER 36, de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000031/2017-OBRAS A D. JESUS GIMENO MEDINA

Vista instancia suscrita con fecha por D. JESUS GIMENO MEDINA para la realización de obras consistentes en CAMBIAR ALICATADO COCINA, todo ello en el inmueble sito en Calle Doctor Cajal núm. 18-A) de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresaren concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras de Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. JESUS GIMENO MEDINA, para la realización de CAMBIAR ALICATADO COCINA en el inmueble situado en CALLE DOCTOR CAJAL, 18, de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000030/2017-OBRAS A MIGUEL CHOVER SIERRA

Vista instancia suscrita con fecha 31 Enero de 2017 por D. MIGUEL CHOVER SIERRA para la realización de obras consistentes en VALLADO PARCELA 44, POLIGONO 12., del término municipal de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. MIGUEL CHOVER SIERRA, para la realización de VALLADO PARCELA 44, POLIGONO 12 del término municipal de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

9.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000029/2017-OBRAS A D^a MATILDE FAJARDO TORTAJADA

Vista instancia suscrita con fecha por D^a MATILDE FAJARDO TORTAJADA para la realización de obras consistentes en REPOSICIÓN ALICATADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALAC. DE FONTANERÍA EN COCINA Y BAÑOS., todo ello en el inmueble sito en Partida Baladrar núm. 35 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a MATILDE FAJARDO TORTAJADA para la realización de obras consistentes en REPOSICIÓN ALICATADO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA E INSTALAC. DE FONTANERÍA EN COCINA Y BAÑOS. en el inmueble situado en PTDA BALADRAR, 35, de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo,

interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000033/2017-OBRAS A D^a MARIA DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ

Vista instancia suscrita con fecha 7 Marzo de 2017 por D^a MARIA DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ para la realización de obras consistentes en COLOCACIÓN Y FIJACIÓN TOLDO EN PATIO INTERIOR VIVIENDA, todo ello en el inmueble sito en Pl. General Giménez Salas núm. 3-1º de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a MARIA DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ, para la realización de COLOCACIÓN Y FIJACIÓN TOLDO EN PATIO INTERIOR VIVIENDA en el inmueble situado en PLAZA GENERAL GIMENEZ SALAS, 3-1^a de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000012/2017-OBRAS A EXCAVACIONES GUADALAJARA S.L.

Vista instancia suscrita con fecha por EXCAVACIONES GUADALAJARA S.L. para la realización de obras consistentes en LIMPIEZA INTERIOR, PINTADO DE PAREDES EN PINTURA LISA, COLOCACIÓN DE REJAS Y VENTANAS, ALICATADO DE BAÑOS Y REPOSICIÓN DE TABIQUERÍA Y

ALGUNA PLANCHA EN TEJADO, todo ello en el inmueble sito en Partida Baladrar núm. 88 de Segorbe.

Resultando que en fecha 30 Enero de 2017, fue requerida documentación subsanando la petición inicial, pues para su tramitación se requería:

Plano de emplazamiento de la citada edificación acomodado al Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a EXCAVACIONES GUADALAJARA S.L., para la realización de LIMPIEZA INTERIOR, PINTADO DE PAREDES EN PINTURA LISA, COLOCACIÓN DE REJAS Y VENTANAS, ALICATADO DE BAÑOS Y REPOSICIÓN DE TABIQUERÍA Y ALGUNA PLANCHA EN TEJADO, todo ello en el inmueble situado en PTDA BALADRAR, 88, de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AVDA ESPAÑA, 139, CONSISTENTES EN REFORMA INTERIOR LOCAL PARA SU USO COMO SALÓN DE JUEGOS, EXPEDIENTE 000027/2017-SOLICITANTE CAROPA VALENCIA, S.L.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por CAROPA VALENCIA, S.L., con el fin de ejecutar obras consistentes en "REFORMA INTERIOR LOCAL PARA SU USO COMO SALÓN DE JUEGOS.". Con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 139.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por CAROPA VALENCIA, S.L. para la ejecución de obras consistentes en "REFORMA INTERIOR LOCAL PARA SU USO COMO SALÓN DE JUEGOS." en el inmueble con emplazamiento en AVDA ESPAÑA, 139 de Segorbe.

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

13.- ESCRITO FORMULADO POR PATRICIA SANMATIAS CAROT EN CONCEPTO DE REVISIÓN LIQUIDACIÓN CORTE CALLE OBISPO CANUBIO DE SEGORBE AL TRAFICO DE VEHÍCULOS.

A la vista del escrito presentado por PATRICIA SANMATIAS CAROT en fecha 22 febrero ppdo., en concepto de "Revisión notificación y liquidación practicada a D. Alberto Enrique Hernández en concepto de corte calle Obispo Canubio al tráfico de vehículos el día 12 de Noviembre de 2016

Considerando que por D. Alberto Enrique Hernández se solicitó en fecha 9 Noviembre 2016, Registro de Entrada núm. 8133 el corte al tráfico de vehículos en la Calle Obispo Canubio núm. 8 por mudanza durante el día 12 de noviembre, desde las 8 hasta las 13 horas respectivamente.

Considerando que según parte facilitado por los servicios de la policía local se comprueba que por dichos efectivos se procedió a la señalización de la vía pública para evitar el paso de vehículos, tal como solicitó el Sr. Enrique Hernández en fecha Noviembre de 2016 entendiéndose que se llevaría a cabo al no haber presentado otro escrito anulando dicha petición, motivo por el cual se extendió liquidación con una duración de ½ día, por importe de 61,86 €.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Notificar a PATRICIA SANMATIAS CAROT que NO PROCEDE LA ANULACIÓN de la liquidación núm. 41007, por un importe total de 61,86 €, en concepto de corte vía pública al tráfico de vehículos (por mudanza) en calle Obispo Canubio de Segorbe, día 12 Noviembre de 2016 (1/2 día), al haberse

comprobado la existencia de señalización en dicho vial para evitar el paso de vehículos por el mismo, debiendo proceder al pago de la mencionada liquidación en el lugar detallado en la misma.

14.- SOLICITUD FORMULADA POR D^a CUEVA SANTA IBAÑEZ ROCA EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES SIXTO IBAÑEZ PARA MODIFICACIÓN LIQUIDACIÓN POR TASAS OCUPACIÓN VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN CALLE ENTRADA DE TOROS Y CABALLOS NUM. 86 DE SEGORBE.”

A la vista de la petición formulada por D^a CUEVA SANTA IBAÑEZ ROCA en representación de CONSTRUCCIONES SIXTO IBAÑEZ en fecha 10 Septiembre de 2016, por la que solicita le sean modificadas las Tasas por Ocupación vía pública con un contenedor de escombros en Calle Entrada de Toros y Caballos núm. 86 de Segorbe, durante el periodo de JULIO de 2016, por un total de ocupación de 6 m.

Considerando que según parte facilitado por los Servicios de la Policía Local, en fecha 11 de Agosto de 2016 se practicó la liquidación núm.39762 a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SIXTO IBAÑEZ S.L. en concepto de “Ocupación vía pública con material de construcción” en calle Entrada de Toros y Caballos núm. 86 de Segorbe, durante el periodo comprendido entre los días del 1 al 31 de Julio de 2016 (ambos inclusive), por un importe de 59,52 €, la cual no ha sido satisfecha en el día de la fecha.

Habiéndose comprobado dicha reclamación por los Servicios de la Policía Local, se ha constatado que debido a un error en la fecha anotada en el parte de viales facilitado, el último justificante de dicha ocupación fue formulado el día 11 de Julio ppdo., por tanto y ante la falta de posteriores justificaciones el periodo comprendido sería hasta el día 14 de Julio, fecha en la cual la reclamante indica haber retirado el contenedor.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Anular la notificación y liquidación practicada a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SIXTO IBAÑEZ S.L. en fecha 11 de Agosto de 2016, liquidación núm. 39762, en concepto de “Ocupación vía pública con material de construcción” en calle Entrada de Toros y Caballos núm. 86 de Segorbe, la cual no ha sido satisfecha en el día de la fecha, al haberse comprobado por los Servicios de la Policía Local la existencia de un error en la fecha anotada en el parte de viales facilitado a estas dependencias municipales .

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al interesado, practicándose nueva liquidación por el periodo comprendido entre los días del 1 al 14 de Julio de 2016.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios de Depositaria municipal para su constancia y efectos oportunos.

15.- PARTES POLICÍA LOCAL EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y CORTES DE VIAL AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS, FEBRERO 2017.

Dada cuenta de los informes facilitados por los Servicios de la Policía Local de Segorbe en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el mes de FEBRERO 2017 , con motivo de las obras que se han realizando en diversos puntos de esta Ciudad.

Considerando que este Ayuntamiento ha procedido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa mencionada anteriormente, la cual entró en vigor en fecha 31 de Marzo de 2012 .

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- APROBAR los partes presentados por los Agentes de la Policía Local a los promotores y empresas constructoras en concepto de “Ocupación vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, así como cortes vía pública al tráfico de vehículos”, durante el periodo comprendido por el mes de FEBRERO DE 2017, con motivo de las obras que se han llevado a cabo en diversos puntos de esta Ciudad.

Segundo.- Aprobar la liquidación definitiva de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública con material de construcción, de conformidad con el art. 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 6 al 23 de la Ley 8/84 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, y cuyas liquidaciones se detallan a continuación:

- FRANCISCO PEREZ ARDIT - PL. CUEVA SANTA NUM. 17 - 25 m2. Ocupación vial (Vallas, elevadora y escombro). Periodo: Del 1 al 28 Febrero de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 224.- €

- BLAMACOR – Calle Benaguacil núm. 3 – 4 m2. Ocupación vial (vallas protección - escombro). Periodo: Del 1 al 28 Febrero de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 35,84 €
Corte vial al tráfico de vehículos – Calle Benaguacil – Día 1 Febrero (1/2 día). Vía Principal. Liquidación: 61,86 € TOTAL: 97,70 €
- CONSTRUCCIONES MANUEL VILLALBA – Calle En medio núm. 12(Villatorcas). 8 m2. Ocupación vial (contenedor y palets material). Periodo: Del 1 al 28 Febrero de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 71,68 € .
- NURIA GUIA LLOBERT – Calle Fray Bonifacio Ferrer núm. 4, 6 m2. Ocupación vial (Contenedor). Periodo: Del 1 al 28 Febrero de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 53,76 €
- CAJAS RURALES UNIDAS SDAD. COOP. CREDITO – Calle Colón núm. 56 – 15 m2. Ocupación vial (andamio y material). Periodo: Del 1 al 20 Febrero de 2017 (ambos inclusive), Liquidación: 96.- €
- CONSTRUCCIONES LUISMA C.B. – Calle Valentín Galarza núm. 6 – 8 m2. Ocupación vial (descarga de material). Periodo: Día 24 Febrero 2017 – Liquidación:3.- €
- JOSE CAPARROS MERCADO (Promotor) - Calle Valentín Galarza núm. 12 - 6 m2. Ocupación vial (andamio). Periodo: Del 6 al 17 Febrero de 2017 (ambos inclusive). Liquidación: 23,04 €
- MANUEL SELLES LOZANO - CALLE OBISPO CANUBIO - Corte vía pública al tráfico de vehículos (por mudanza) Día 7 Febrero 2017 (1/2 día). Vía Principal. Liquidación: 61,86 €
- CONSTRUCCIONES CARRASCOSA HNOS S.L. – Calle José Escrig. Corte vía pública al tráfico de vehículos (obras). Días 22 y 28 de Febrero 2017 (1/2 día). Vía Secundaria . Liquidación: 61,86 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como la liquidación efectuada con el fin de que proceda al abono del importe indicado a este Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

16.- TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACIÓN DE INMUEBLE SITO EN “CALLE VALENCIA NUM. 16-2º DE SEGORBE”. SOLICITANTE: ELOY CATALAN ASENSIO.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable presentada por ELOY CATALAN ASENSIO , con el fin de ocupar el inmueble emplazado en Calle Valencia núm. 16-2º de Segorbe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat, de Ordenación y en las Ordenanzas Municipales vigentes.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, habiéndose comprobado que la declaración responsable presentada reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución, especialmente el certificado de técnico competente que justifica que el mencionado inmueble cumple con las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la licencia de ocupación.

Visto que el promotor ha ingresado en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, los resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo actuado, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por ELOY CATALAN ASENSIO para la segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en el municipio de Segorbe, que se describe:

Emplazamiento (Calle, Avda., Plza., otros)	CALLE VALENCIA		
Número	16		
Puerta	2º-4ª	Superficie construida	130 m2.

Segundo.- La declaración responsable, se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del firmante, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable le atribuye, pudiéndose hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Por el interesado se ha efectuado el pago de los tributos aplicables de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Quinto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Sexto.- Comunicar al declarante que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, llegando incluso a la anulación de los efectos de la misma, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo.- Inscribir la presente resolución en el Registro Municipal Especial de Licencias y Declaraciones de Ocupación.

17.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN A TRAVÉS DE SU PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTRADA DE TOROS Y CABALLOS, FIESTA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.

Atendida la línea de ayudas de la Diputación Provincial de Castellón dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la organización de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial para el ejercicio 2017, mediante acuerdo del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017, número expediente 22/2017.

Atendido que la línea de ayudas indica que en el caso de que en un mismo municipio pueda existir más de una fiesta declarada de interés turístico, sólo se subvencionará una solicitud por municipio.

Atendido que el municipio de Segorbe cuenta con varias fiestas con declaraciones de interés turístico, la Entrada de Toros y Caballos declarada de Interés Turístico Internacional, las Fiestas Patronales declaradas de Interés Turístico Nacional y la Feria de la Purísima de Interés Turístico Autonómico, siendo la Entrada de Toros y Caballos la fiesta de mayor rango de interés turístico.

Atendido que de acuerdo con las bases establecidas, este Ayuntamiento puede acogerse a este tipo de subvención, la Junta Local de Gobierno, acordó:

Aprobar la solicitud de la citada subvención para la colaboración en la organización de la Entrada de Toros y Caballos, Fiesta de Interés Turístico Internacional con fecha de celebración del 4 al 10 de septiembre este año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,